

Notaría Trigésima Séptima

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ASIA
BUSINESS CORPORATION GROUPASIA CIA. LTDA.**

QUE OTORGAN:

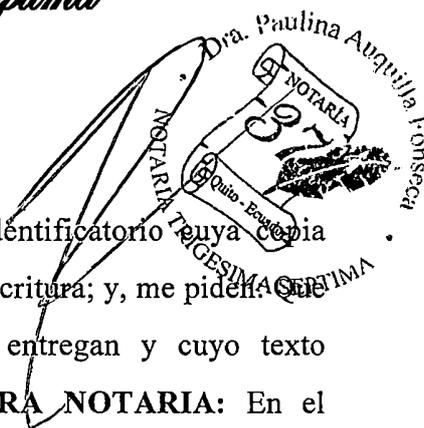
**DARÍO GUSTAVO QUINTANA NAVAS,
BIRMA KATHERINE JARAMILLO CASTRO Y
ANDRÉS GUILLERMO JARAMILLO CASTRO**

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 450,00

DI 3 COPIAS

ESCRITURA NÚMERO: 2015 – 17 – 01 – 37 P

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy **SEIS DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí, **Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura el señor **DARÍO GUSTAVO QUINTANA NAVAS**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; la señora **BIRMA KATHERINE JARAMILLO CASTRO**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; y, el señor **ANDRÉS GUILLERMO JARAMILLO CASTRO**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran que son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, legalmente capaces, a quien de conocer en este acto doy fe porque



me han presentado su respectivo documento identificatorio cuya copia debidamente certificada se agrega a la presente escritura; y, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo literalmente a continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente Minuta de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, contenida al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura el señor DARÍO GUSTAVO QUINTANA NAVAS, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno ocho cuatro tres tres ocho tres guion cero (171843383-0); la señora BIRMA KATHERINE JARAMILLO CASTRO, portadora de la cedula de ciudadanía número uno siete uno uno cuátro dos cero tres seis guion dos (171142036-2); y el señor ANDRÉS GUILLERMO JARAMILLO CASTRO, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro seis tres cuatro cinco ocho guion nueve (171463458-9). Los comparecientes son todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos, domiciliados en esta ciudad Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar, obligarse y ejercer el comercio, con el objeto de constituir, como en efecto constituyen, una compañía limitada, que funcionará con sujeción a las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos.- **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ASIA BUSINESS CORPORATION GROUPASIA CIA. LTDA.- CAPITULO I.- GENERALIDADES.- Artículo Uno.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO:** La compañía que se denominará ASIA BUSINESS CORPORATION GROUPASIA CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta

Notaría Trigésima Séptima

actividades mercantiles relacionadas con su objeto, como mandataria, mandante, agente y/o representantes de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, dentro de su objeto social.- **Artículo Tres.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. \$ 450,00), dividido en cuatrocientas cincuenta (450,00) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una (USD. \$ 1,00).- El capital se paga mediante aportes en numerario como se indica en el cuadro de integración del capital.- Las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales, acumulativas, e indivisibles y estarán sujetas a lo que determine la ley de Compañías. - Todo aumento de capital suscrito, como su respectiva suscripción y pago se lo realizará conforme lo determina la Ley de Compañías.- Los Socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren, en los plazos y proporciones determinados en la Ley.- **Artículo Cuatro.- PARTICIPACIONES.-** Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles y podrán ser preferidas en cuyo caso la Junta General de Socios resolverá sobre la preferencia de que gocen éstas últimas.- Los títulos o certificados de participaciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más participaciones.- En todo lo relacionado con las emisiones de certificados de suscripción y de preferencia, propiedad de las participaciones, emisiones, traspasos, amortización, constitución de gravámenes y pérdidas de dichas participaciones, se regirán por la Ley de Compañías.- **CAPITULO II.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN .-** **Artículo Cinco.- GOBIERNO:** La compañía estará gobernada por la Junta General

Notaría Trigésima Séptima

de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente, y todos los demás funcionarios que la Junta General de Socios de la compañía acuerden en el presente contrato, previa reforma al estatuto social.-

Artículo Seis.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General de Socios tendrá las siguientes atribuciones.-a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes Estatutos; b) Designar al Presidente, al Gerente General y al Comisario principal y Suplente de la compañía, removerlos cuando fuere el caso, y señalarles su remuneración; c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales, presenten el Presidente, el Gerente General y los funcionarios de fiscalización; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales; e) Resolver sobre la amortización de participaciones; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital suscrito y autorizado, la fusión, transformación, disolución de la compañía, la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; g) Decidir sobre ingreso o salida de socios o asociados; h) Decidir sobre nuevas inversiones, viajes y apertura de sucursales de la compañía; i) Interpretar con carácter obligatorio cualquier duda que existiere sobre los presentes Estatutos; j) Todas las demás atribuciones que le conceda a ley y los presentes estatutos y que de acuerdo con estos no corresponden a otra autoridad de la compañía; k) Autorizar al Gerente General, Presidente y demás administradores el otorgamiento de poderes generales; l) Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Socios tomados en conformidad con la Ley y éstos Estatutos,

Notaría Trigésima Séptima

0000004



obligan a todos los Socios.- **Artículo Siete.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS:** Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, y las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General, y además según los casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.- La Junta General de Socios podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el artículo 238 de la Ley de Compañías.- **Artículo Ocho.- CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA:** a) Convocatoria.- Todas las convocatorias a Junta General de Socios, se harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de la convocatoria y el día de la reunión, mediante publicación en la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, y mediante comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los socios, previamente registrado en la compañía. En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- b) Quórum.- En cuanto al quórum de la constitución de la Junta General de Socios, en la primera convocatoria se necesita que se encuentre presente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social de la compañía, para considerarse válidamente constituida para deliberar en caso de no reunirse el quórum reglamentario, se realizara una segunda convocatoria, con el número de socios presentes manifestándose de acuerdo a lo determinado en el artículo ciento dieciséis (Art. 116) de la ley de compañías y sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias.- c) Mayoría.- La Junta General de Socios tomará sus resoluciones con la mayoría absoluta de votos de los socios presentes, salvo las excepciones previstas en la ley y en los presentes Estatutos. Los socios tendrán derecho a que se computen sus

Notaría Trigésima Séptima

votos en proporción al valor pagado de sus respectivas participaciones, en todo lo demás se estará a lo determinado por la Ley.- **Artículo Nueve.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** a) Dirección.- Las Juntas Generales de Socios estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los socios presentes elegidos por la Junta General de Socios para el efecto. El Gerente General de la compañía actuará como secretario en las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia del Gerente General actuará como secretario Ad-hoc la persona que fuere designado como tal por la Junta General de que se trate.- b) Actas.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a computadora y deberá ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario. Las actas de las juntas universales deberán estar suscritas por la totalidad de los socios.- **Artículo Diez.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía será la señora BIRRMA KATHERINE JARAMILLO CASTRO por un período de tres años, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son los siguientes.- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios.- b) Ejercer de manera subrogante la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, inclusive lo determinado en el artículo cuarenta y ocho (Art. 48) del Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las determinadas en los presentes Estatutos, en caso de falta, ausencia o impedimento, temporal o definitivo, del Gerente General.- c) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes Estatutos, y las resoluciones de la Junta General de Socios.- d) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Socios.- e) Suscribir conjuntamente con

Notaría Trigésima Séptima

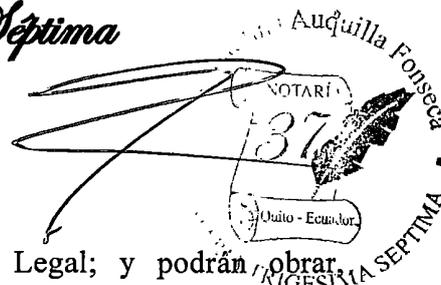


el Gerente General los títulos y certificados de participaciones.- f) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Gerente General a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Socios para el efecto.- g) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación señalada en el literal "f." del presente artículo.- h) Suscribir con el secretario las actas de la Junta General.- i) Todas las demás obligaciones y atribuciones que le imponga la ley, estos Estatutos y la Junta de Socios en general.- **Artículo Once.- DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:** El Gerente General y Representante Legal de la compañía será el señor DARIO GUSTAVO QUINTANA NAVAS y será nombrado para un período de tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus deberes y atribuciones son los siguientes.- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios.- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, inclusive lo determinado en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las determinadas en los presentes.- c) Estatutos Convocar a reuniones de Junta General de Socios en caso de no hacerlo el Presidente y actuar como secretario de este organismo.- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas generales de socios cuando hubiese actuado como secretario de ese organismo, así como los títulos y certificados de participaciones.- e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Presidente a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Socios para tal efecto.- f) Organizar, dirigir y precautelar las dependencias de la Compañía.- g)

Notaría Trigésima Séptima

Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de Junta General de Socios, de participaciones y de socios.- f) Presentar anualmente a consideración de la Junta General de Socios Ordinaria, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía para el nuevo año.- g) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados de acuerdo con la legislación pertinente dichos contratos cuando fuere el caso.- h) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación señalada en el literal "e." del presente artículo.- i) Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General de Socios.-

Artículo Doce .- FUNCIONARIOS: Cuando la Junta General de Socios lo estimare necesario, y a petición del Gerente General o del Presidente, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía.- **Artículo Trece .- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías, por el Gerente General y Representante Legal de la misma; y, de manera subrogante, por el Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento, temporal o definitivo, de ejercer la representación legal por

Notaría Trigésima Séptima

parte del Gerente General y Representante Legal; y podrán obrar comprometer y obligar a la Compañía individualmente hasta por el monto que la Junta General de Socios señale para el efecto; cuando el acto o contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta General de Socios, deberán comparecer a la celebración del acto o contrato en forma conjunta el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Esta representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley.- **CAPITULO III.- FISCALIZACIÓN.- Artículo Catorce.- COMISARIOS:** a) La junta General nombrará un comisario principal y uno suplente, durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que determine la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos que considere necesarios. No requerirán ser socios y pueden ser reelegidos indefinidamente.- b) Los comisarios presentarán en las oficinas de la compañía un informe detallado, con por lo menos quince días antes de la Junta General Ordinaria de Socios que deba conocerlo, el mismo que estará a disposición de los socios de la compañía, referente al estado financiero y económico de la Compañía, que contendrá los requisitos que exigiere la Ley. Podrán solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria de considerarlo necesario.- **CAPITULO IV.- RESERVAS Y UTILIDADES.- Artículo Quince.- FONDO DE RESERVA:** La compañía formará la reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento (20%) de su capital social, por lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento (5%).- **Artículo Dieciséis.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada

Notaría Trigésima Séptima

ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la Ley y lo acordado por la Junta General de socios, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.-

CAPITULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Diecisiete.- La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General de Socios, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los socios, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces asumirá la función liquidadora. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y suplente señalándole sus deberes y atribuciones.- **Artículo Dieciocho.-** En todo lo que no estuviera previsto en los presentes Estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.- **CAPITULO VI.- DEL CAPITAL.- Artículo Diecinueve.-** Las cuatrocientas cincuenta participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) cada una en que se dividen los CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 450,00) el capital se paga de la siguiente manera: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:.....

SOCIO	CAPITAL PAGADO	No. DE PARTICIPAC.	%
Darío Gustavo Quintana Navas	152	152	33.78%
Birra Katherine Jaramillo Castro	149	149	33.11%
Andrés Guillermo Jaramillo Castro	149	149	33.11%
TOTAL	450	450	100%



TERCERA: TRES PUNTO UNO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA-

Los socios declaran bajo juramento estar conformes con la totalidad de los estatutos de la compañía ASIA BUSINESS CORPORATION GROUP ASIA

CIA. LTDA., y en virtud del Artículo uno cero tres (103) de la Reforma a la Ley de Compañías vigente, declaran que depositaran el capital en numerario en una cuenta a nombre de la compañía, en una institución bancaria dentro del sistema financiero nacional dentro del término que establezca la Ley.- **TRES**

PUNTO DOS .- Los socios fundadores declaran que no hacen reserva en provecho particular, premio corretaje o beneficio alguno.-**TRES PUNTO**

TRES.- AUTORIZACIÓN Y PODER ESPECIAL.- Las partes contratantes

autorizan en forma expresa al señor Abogado Doctor Wilson Gualsaquí Miranda para que, con su sola firma, en conjunto o por separado, realicen ante las autoridades competentes todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad.- Se les autoriza también y se les otorga PODER

ESPECIAL para que, obtengan y efectúen con sola firma la inscripción de la sociedad en el Registro Único de Contribuyentes, se le otorga poder especial para que con su sola firma, en conjunto o por separado, llene y suscriba los formularios que se requieran para la obtención, aclaración, modificación y/o

cancelación del Registro Único de Contribuyentes (RUC), solicite y obtenga la clave de acceso al sistema informático del Servicio de Rentas Internas SRI de la sociedad, en los Registros de Propiedad Intelectual, Obtención de Licencia Única para Actividades Económicas (LUAE),

patentes municipales y en todos los demás Registros que fuere menester.-

Le autorizan por último para que mediante simple carta pueda delegar alguna de estas facultades a la persona o personas que a bien tenga.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la perfecta validez de la presente escritura pública.-

HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública y que las

Notaría Trigésima Séptima

comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes, la misma, que está firmada por el Abogado Doctor Wilson Gualsaquí Miranda, con matrícula profesional número siete mil cuatrocientos sesenta y tres (7463) del Colegio de Abogados de Pichincha.- En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que les fue, la misma a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-



DARÍO GUSTAVO QUINTANA NAVAS

C.C. 1718433830 C.V. 021-0193



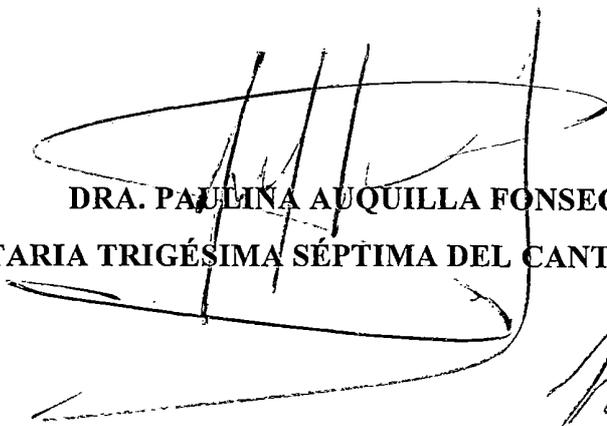
BIRRMA KATHERINE JARAMILLO CASTRO

C.C. 1711420362 C.V. 002-0187-



ANDRÉS GUILLERMO JARAMILLO CASTRO

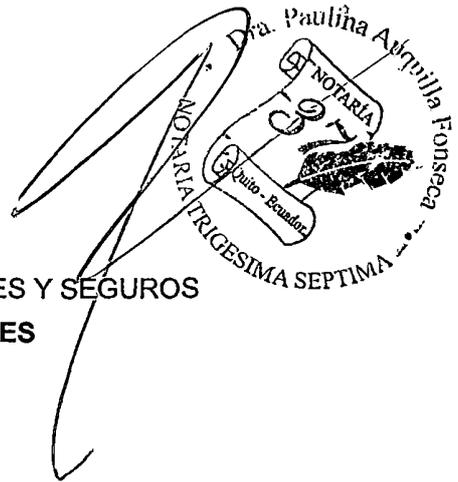
C.C. 1714634589 C.V. 019-0007



DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito-Ecuador

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/04/2015 12:05 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7694393
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1717436081 MUÑOZ VILLAREAL JANETH PAOLA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ASIA BUSINESS CORPORATION GROUPASIA CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N82

OPERACION PRINCIPAL: N8211.00 ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE UNA SERIE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA CORRIENTES, COMO RECEPCIÓN, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, FACTURACIÓN Y REGISTRO, PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA (SERVICIOS DE MENSAJERÍA) Y LOGÍSTICA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN POR CONTRATO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/05/2015 12:05 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 171843383-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
QUINTANA NAVAS
DARIO GUSTAVO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA VICENTINA

FECHA DE NACIMIENTO 1993-12-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
JANETH PAOLA
MUÑOZ VILLARREAL



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUINTANA CESAR GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NAVAS GUADALUPE DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-08-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-09

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



000851443



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021

021 - 0193 1718433830
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUINTANA NAVAS DARIO GUSTAVO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN 0
CALDERÓN 2
PARROQUIA ZONA

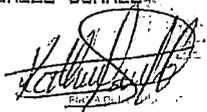
[Signature]
f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

1718433830


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 171142036-2
JARAMILLO CASTRO BIRMA KATHERINE
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
30 NOVIEMBRE 1977
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG CIVIL 004-C 0264 02965 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1977

ECUATORIANA*****
CASADO FABIO ALEJANDRO HERRERA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
GUILLERMO ELOY JARAMILLO
BIRMA DEL ROSARIO CASTRO
QUITO 08/09/2007
 FECHA DE CAJUCIDAD
 08/09/2021
 REN 1775020

Dr. Patricia Alejandra Fonseca
 NOTARIA
 TRIGESIMA SEPTIMA




 171142036-2

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002
002 - 0187
 NÚMERO DE CERTIFICADO
JARAMILLO CASTRO BIRMA KATHERINE

1711420362
 CÉDULA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CHIMBACALLE	
QUITO		5
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

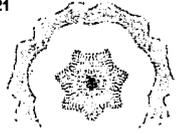
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



No. 171463458-9

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
JARAMILLO CASTRO
ANDRES GUILLERMO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1983-06-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA GABRIELA
ORTIZ GUERRON



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JARAMILLO GUILLERMO ELOY
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CASTRO BIRMA DEL ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2015-05-05
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-05-05

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

V434312242

000840115



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
171463458-9 018, 0007

JARAMILLO CASTRO ANDRES GUILLERMO
PICHINCHA QUITO
14 DE MAYO
EXENCION USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00361

3951491 19/09/2014 11:45:53

IMP. IGM. 02

[Signature]
1714634589

Dirección Nacional de
Registro Mercantil

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Confirmando en el presente el día 6 de mayo del 2015
de que se otorgó una TERCERA COPIA CERTIFICADA
de la CONSTITUCIÓN DE COMPANHIA, firmada y sellada en QUITO, a
separación de la original.

6 MAY 2015

Quito, a

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCIÓN DE COMPANHIA, firmada y sellada en QUITO, a SEIS DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.

[Signature]
DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 32370



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	22412
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2463
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /06/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ASIA BUSINESS CORPORATION GROUPASIA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG. ELEGIDOS POR JUNTA. 3 AÑOS; RL: GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



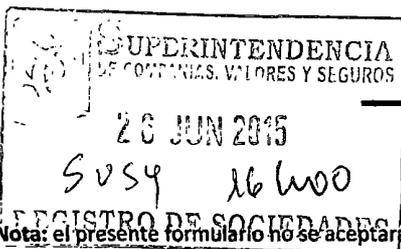


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ASIA BUSINESS CORPORATION GROUPASIA CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		GROUPASIA CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: COTOCOLLAO	BARRIO: CARRETAS	CIUDADELA:	
CALLE: PELICANOS	NÚMERO: CASA No.18	INTERSECCIÓN/MANZANA: PASAJE 7B	
CONJUNTO: SAN FRANCISCO DEL NORTE	BLOQUE: B	KM.: PANAMERICANA NORTE KM 7	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22811589	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: dariogus83@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: dariogus_psbs@hotmail.com	
CELULAR: 992947750	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A YAMBAL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DARIO GUSTAVO QUINTANA NAVAS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171843383-0			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO**

26 JUN 2015

Sr. Diego Vinuesa
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1